



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 116 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 FEB 2019

VISTO:

El Expediente N° 1345672/1070072; Informe Técnico N° 05-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, Decreto N° 520-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 01-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe Escalafonario, Oficio N° 16-2019-GRA/GG-ORAJ; Opinión Legal N° 02-2019-GRA/GG-ORAJ-LYTH; Solicitud Simple; Informe Social N° 01-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Oficio N° 61-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Solicitud simple y demás documentos en sesenta y seis (66) folios, sobre cese definitivo por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 01-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS descrito en la parte expositiva de la presente resolución, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre la servidora de carrera, señora **SEVERINA MARTINEZ MENDOZA**, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad, disponiendo se proceda con el trámite respectivo, a fin de que se apruebe dicha acción mediante acto administrativo; adjuntando para tal fin Informe Escalafonario, en el cual se acredita que la servidora aludida prestó sus servicios en la plaza N° 114 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 129 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPC, Cargo de Especialista Administrativo II de la Oficina de Tesorería de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, cumpliendo el 23 de enero del 2019, setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, se recomienda emitir la resolución correspondiente de la servidora **SEVERINA MARTINEZ MENDOZA**, por cese definitivo y haber cumplido la mayoría de edad como es setenta (70) años conforme al artículo 34 inciso c) y inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Memorando N° 026-2019-GRA-GG/ORADM-ORH promovido por la oficina de Recursos Humanos, se le comunica a la servidora aludida el pre aviso de cese por límite de edad a fin de que la misma pueda efectuar los tramites correspondientes; ello en cumplimiento de sus funciones propias de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo, y en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que reza: "El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad" la causal invocada para el cese del precitado servidor, no está supeditado a condicionamiento alguno sino únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad, obrante en el expediente nació el día 23 de enero del año 1949, por consiguiente la citada servidora cumplirá setenta (70) años de edad, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CESAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad de setenta (70) años de edad, a la servidora pública señora **SEVERINA MARTINEZ MENDOZA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 23 de enero del 2019, día en el que cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, plaza N° 114 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), 129 del Cuadro Analítico de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo SPC, Cargo de Especialista Administrativo II de la Oficina de Tesorería de la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR